

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Entre nosotros, Mario Carvajal Herrera, mayor, casado, Doctor en Administración, Ciencias Políticas y Abogado, vecino de Curridabat, con cédula número 9-001-964, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo Nº 23308-P, publicado en La Gaceta Nº 88 del 9 de mayo de 1994, en adelante denominado "EL MAG" y Herman Weinstok Wolfvoviks, mayor, casado, vecino de San José, cédula número 1-260-327, Médico, en mi condición de Ministro de Salud, según mismo Decreto Ejecutivo de nombramiento supra citado, en adelante denominado "SALUD" y

CONSIDERANDO

- 1.- Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que existen enfermedades transmisibles de denuncia y control obligatorio por parte del mismo.
- 2.- Que las epidemias de Dengue, Malaria y similares están causando serios problemas de salud a la población costarricense debido a sus formas de transmisión.
- 3.- Que el Ministerio de Salud a pesar de sus ingentes esfuerzos, no cuenta con los recursos necesarios humanos y materiales para poder enfrentar el control de las enfermedades citadas.
- 4.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería en un afán de colaborar con la labor desplegada por el Ministerio de Salud, se encuentra en la posibilidad de apoyar tales acciones con el aporte de sus servidores y equipo de transporte, en un esfuerzo nacional.
- 5.- Que el artículo 169 de la Ley General de Salud No.5395 del 30 de octubre de 1973 establece la obligación de colaborar en casos de epidemias declaradas por parte de los funcionarios de la Administración Pública.

Administracion Publica.

Por tanto, acordamos suscribir el presente Acuerdo de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: "EL MAG" aportará a las campañas realizadas por "SALUD" relativas al control y prevención del Dengue, la malaria y otras de naturaleza similar, el personal que así se disponga, con los equipos de transporte requerido, asumiendo el pago de viáticos y disposición de combustible.

Segunda: Los funcionarios del "MAG" brindarán su colaboración en las campañas de "SALUD" durante los fines de semana a las órdenes de ese Ministerio.

Tercera: Los funcionarios de "SALUD" podrán ser transportados en los vehículos de "EL MAG", que sean asignados para atender las campañas.

Cuarta: "SALUD" se compromete a brindar la capacitación necesaria y las instrucciones del caso a los funcionarios de "EL MAG" que colaboren en los programas objeto del presente Acuerdo, relevando a éstos y a "EL MAG" de cualquier tipo de responsabilidad disciplinaria o civil que se presentare.

Quinta: Queda entendido que en lo referente al pago de viáticos, autorización para los vehículos oficiales y disposición de combustible, "EL MAG" deberá someterse a sus procedimientos ordinarios.

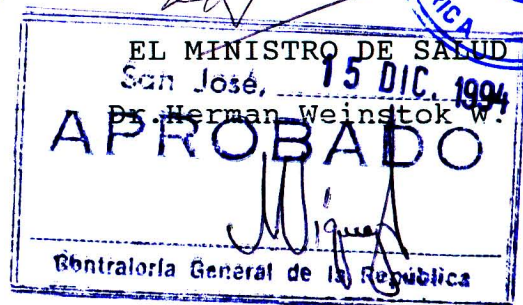
Sexta: El presente convenio de cooperación tendrá un plazo de vigencia indefinido, hasta que "SALUD" ponga fin a las campañas de control o "EL MAG" por sus necesidades y funciones, no pueda continuar brindando la colaboración, en cuyo caso se comunicará así por escrito a la otra parte. Rige a partir del 19 de agosto de 1994, fecha de su firma.

El presente Convenio, será enviado a la Contraloría General de La República para el refrendo correspondiente.

Leído lo anterior y estando conformes, firmamos en la ciudad de San José a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dr. Mario Carvajal H.



20 de setiembre, 1994
No. 774 DAJ

Señor
Dr. Herman Weinstok W.
Ministro de Salud
SU DESPACHO

Estimado señor:

Con instrucciones del señor Ministro de Agricultura, me permito enviarle para su firma, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre estas dependencias, con objeto de las campañas contra el dengue, malaria y similares.

Mucho agradeceríamos, que una vez firmado sea devuelto a esta Dirección, para su envío a la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Lic. Luis G. Dobles Ramírez
DIRECTOR

/mcch.-



MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE COSTA RICA

DM 4164-94
19 de octubre de 1994




Licenciado
Luis Dobles Ramírez
Director Asesoría Jurídica
Ministerio Agricultura y Ganadería

Estimado licenciado:

En relación con su oficio N° 774, de fecha 20 de setiembre de 1994, le adjunto debidamente firmado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y este Ministerio.

Agradezco su atención.

Atentamente,


Dr. Herman Weinstok Wolfowicz
MINISTRO DE SALUD



LA



Nº. 015985

16 DIC. 1994

San José, 15 de diciembre de 19 94

Señor (a) (ita)
Lic. Luis Dobles Ramírez
Abogado
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.



Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio Nº 909 DAJ del 3 de noviembre del año en curso , mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.-----

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LICDA. MA. DEL CARMEN VIQUEZ AMADOR
SUBDIRECTORA GENERAL

